

- Natación: 1.000.000 de pesetas.
- Ajedrez, Badminton, Judo, Tenis y Tenis de Mesa (misma sede): 4.000.000 de pesetas.

6.3 En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión a precio de residentes para los componentes de la representación universitaria.

7. Adjudicación de sedes:

Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Su presentación se ajustará a lo señalado en el Reglamento de Organización aprobado por el Consejo Superior de Deportes. El plazo de solicitudes concluirá el 31 de enero de 1989.

8. Justificación de subvenciones:

La Universidad beneficiaria de la subvención estará obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964 de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los preceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

312 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan las competiciones deportivas en edad escolar para el curso 1988-1989.

Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes deportistas, así como la de buscar la necesaria potenciación de la competencia deportiva infantil en el ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades Autónomas y con la participación de las Federaciones Españolas de los deportes integrados en esta competición, acuerdan:

Primero.-Convocar el Campeonato de España en edad escolar para el curso 1988-1989 en las modalidades deportivas que figuran en las Normas Generales de Organización y Técnicas contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Podrán tomar parte en el mismo representaciones deportivas de las Comunidades Autónomas conforme a lo que disponen las mencionadas Normas.

Tercero.-El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas sedes de las competiciones y de las Federaciones Españolas, organizará la ejecución de las fases programadas.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO QUE SE CITA

Normas generales

El desarrollo de las competiciones objeto de la presente convocatoria se ajustará a los siguientes criterios:

1. Representaciones participantes:

1.1 Todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla podrán tomar parte en los deportes y categorías programadas con un equipo representativo conforme a las normas que se indican más adelante.

1.2 Podrán participar, además, con una segunda representación en los deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol) las cinco Comunidades con mayor población escolar en el nivel de enseñanzas medias, que son: Madrid, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Castilla y León.

1.3 En las modalidades mencionadas en el punto anterior, la representación de cada Comunidad recaerá en equipos que, como tales, hayan participado en la competición de su ámbito territorial.

1.4 En los deportes de atletismo y natación podrán participar los deportistas que hayan acreditado las marcas mínimas que se fijan en las Normas Técnicas de cada deporte. No obstante, la representación mínima de cada Comunidad será de seis deportistas por categoría, aun sin haber conseguido la marca mínima fijada.

Por cada prueba programada en estos deportes, el número máximo de representantes de una misma Comunidad será de tres.

1.5 En los deportes de ajedrez y campo a través, la participación tendrá lugar a través de una selección de cada Comunidad Autónoma.

2. Deportes programados:

2.1 Para el curso 1988-1989, el programa de deportes comprenderá las siguientes modalidades:

Ajedrez, atletismo, baloncesto, balonmano, natación, voleibol y campo a través, en categorías masculina y femenina.

Fútbol, en categoría masculina.

3. Edad de los participantes:

3.1 En atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol y campo a través, la participación está reservada a los nacidos en los años 1973 y 1974.

3.2 En natación tomarán parte los nacidos en 1975 y 1976.

3.3 En ajedrez, la participación está abierta a los nacidos entre 1973 y 1976, ambos inclusive.

4. Composición numérica de las representaciones:

La composición numérica máxima de cada representación se ajustará a lo siguiente:

Deporte	Masculino	Femenino	Entrenadores	Delegados	Total
Ajedrez	5	5	1	1	12
Baloncesto	12	12	2	2	28
Balonmano	12	12	2	2	28
Fútbol	18	-	1	1	20
Voleibol	12	12	2	2	28
Campo a través	8	8	1	1	18
Atletismo y natación	A determinar según norma 1. Entrenadores y delegados en función de deportistas: Un entrenador por cada diez deportistas más un delegado de equipo.				

5. Fases de las competiciones:

5.1 El sistema de competición para los deportes de baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol comprenderá una fase de sector y una fase final.

5.2 Los restantes deportes: Ajedrez, atletismo, campo a través y natación se desarrollarán en fase final.

6. Fases de sector:

6.1 Sobre un máximo de veinticuatro representaciones de participación estimada, la fase de sector se desarrollará formándose cuatro grupos con seis equipos cada uno, con la siguiente distribución:

Zona A: Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares y segundo de Castilla y León.

Zona B: Madrid, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Melilla, segundo de Cataluña y segundo de Andalucía.

Zona C: Andalucía, Extremadura, Canarias, Murcia, Ceuta y segundo de Comunidad Valenciana.

Zona D: País Vasco, Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León y segundo de Madrid.

6.2 Se clasificarán para participar en la fase final dos equipos de la categoría masculina y otros dos en la femenina, según los deportes programados por cada zona.

7. Fase final:

7.1 Todas las Comunidades podrán estar representadas en las modalidades de ajedrez, atletismo, campo a través y natación, conforme a lo establecido en la norma 1.

7.2 En las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol tomarán parte ocho equipos por cada categoría programada, conforme a lo que se indica en la norma 6.2.

7.3 La fase final de todos los deportes programados, excluido campo a través, que se celebrará en otro sitio, tendrá lugar en Madrid.

8. Fechas y lugares de ejecución:

8.1 Fase final de campo a través:

La fase final de campo a través se celebrará en Almonte (Huelva) el 27 de febrero de 1989.

8.2 Fase final de los restantes deportes:

Tendrá lugar en Madrid del 9 al 14 de julio de 1989, en las modalidades deportivas siguientes: Ajedrez, atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, natación y voleibol.

8.3 Fase de sector:

Las fechas de realización para todos los deportes y categorías objeto de esta fase serán del 25 de mayo al 2 de julio de 1989. Las Comunidades sede para la organización de esta fase serán las siguientes:

- Zona A: Cataluña.
- Zona B: Comunidad Valenciana.
- Zona C: Andalucía.
- Zona D: País Vasco.

9. Calendario de ejecución:

9.1 Las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo Superior de Deportes su intención de participar en las competiciones programadas por medio de los formularios que se acompañan antes del 31 de enero de 1989.

10. Disposiciones administrativas:

10.1 Si el Consejo Superior de Deportes asume la coordinación y organización de los viajes de incorporación y retorno de los participantes en las fases finales de los Campeonatos Escolares, con la colaboración de Empresas públicas, los gastos originados por dicho concepto serán liquidados directamente por este Consejo a las citadas Entidades.

10.2 A todas las Comunidades Autónomas participantes en la competición: El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Comunidades Autónomas participantes y organizadoras en las competiciones programadas. Los baremos máximos de compensación económica serán los siguientes:

Transportes

A razón de hasta siete pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de provincia que designe la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición, así como 2.000 pesetas por el total de las comidas en ruta que realice cada participante, como máximo.

En el caso de las islas Canarias y Baleares, se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, precio de residente en el caso de Canarias, desde cualquiera de las distintas islas que componen los respectivos archipiélagos a la ciudad más próxima de la sede del Campeonato, subvencionándose, asimismo, a siete pesetas/kilómetro/persona el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de Melilla, se subvencionará el desplazamiento en avión hasta la ciudad más próxima a la sede del Campeonato, subvencionándose, asimismo, a siete pesetas/kilómetro/persona el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de Ceuta, se subvencionará por el valor del billete de barco hasta Algeciras y desde allí a siete pesetas/kilómetro/persona el desplazamiento hasta la ciudad sede y retorno.

10.3 A las Comunidades Autónomas sedes de competición:

10.3.1 Fases de sector:

Se subvencionará con un máximo de 3.300 pesetas/persona y día en concepto de alojamiento y alimentación durante tres días.

Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de 625.000 pesetas por cada sede y deporte.

10.3.2 Fases finales:

La competición de campo a través será subvencionada con 3.300 pesetas/persona y día durante dos días y medio en concepto de alojamiento y alimentación.

Para los gastos de organización se ha previsto la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Los restantes deportes programados (ajedrez, atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, natación y voleibol) tendrán la misma cantidad de 3.300 pesetas por siete días en concepto de alojamiento y alimentación.

11. Justificación de las subvenciones:

Las Comunidades Autónomas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresa en la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Ministerio de Economía y Hacienda.

12. Comités de Organización.

Se constituirán los Comités que faciliten la organización de las competiciones que se estimen adecuados. No obstante, el Comité de Competición será un órgano que figurará necesariamente para resolver los problemas de disciplina deportiva y desarrollo de la competición.

13. Trofeos y medallas:

En los deportes baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol, los tres primeros equipos clasificados recibirán un trofeo, así como medallas y diplomas los componentes de los mismos.

En las modalidades de ajedrez, atletismo, campo a través y natación se establecerá una clasificación individual y otra por representaciones autonómicas.

En la clasificación individual, los tres primeros de cada prueba programada en cada deporte y categoría recibirán una medalla y un diploma.

La clasificación por representaciones autonómicas en los demás deportes se realizará teniendo en cuenta las normas que tienen establecidas las Federaciones Españolas respectivas para las clasificaciones por equipos, las cuales figurarán en las Normas Técnicas de cada deporte programado en esta convocatoria.

Los tres equipos mejor clasificados por categoría recibirán un trofeo, y todos sus integrantes en las modalidades de ajedrez y campo a través, las medallas y diplomas correspondientes.

COMPETICIONES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR

Formulario de inscripción

Modalidad deportiva	Representaciones		Observaciones
	Masculina	Femenina	
Ajedrez.....	
Atletismo.....	
Baloncesto.....	
Balonmano.....	
Campo a través.....	
Fútbol.....	
Natación.....	
Voleibol.....	

Nota: Póngase una X en caso afirmativo.

Las Comunidades con opción a tomar parte con dos representaciones en la fase de sector indicarán en la columna de observaciones si harán uso de la doble participación.

DILIGENCIA para hacer constar que la Comunidad Autónoma de participará en las modalidades deportivas que se indican en el presente formulario, en las condiciones reflejadas en las normas generales de organización de las competiciones deportivas en edad escolar para el curso 1988-1989.

..... a de de 1988.

Por la Comunidad Autónoma,

(Sello) Fdo.....

313

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los premios a la deportividad para deportistas en edad escolar en el curso 1988-89.

Con el fin de promover el ejercicio de la deportividad entre los jóvenes que participan en las competiciones en edad escolar, organizadas por el Consejo Superior de Deportes y las Comunidades Autónomas, parece conveniente utilizar medios que permitan impulsar el ideal de juego limpio y contribuyan a educar a los competidores a este respecto.

Es en los terrenos deportivos escolares donde el individuo habrá de adquirir una justa y profunda concepción de la deportividad y donde el competidor da testimonio de su juego limpio.

Por todo ello, y con la finalidad de impulsar los comportamientos positivos de los jóvenes escolares respecto al juego limpio, con ocasión de participar en las competiciones que tienen lugar en todo el territorio español, este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.-Convocar los premios a la deportividad para distinguir a los deportistas y equipos en edad escolar que se hayan destacado por dar testimonio de juego limpio.

Segundo.-Para el curso 1988-89 los premios establecidos son los siguientes:

Premio nacional individual: Para premiar al deportista que más se haya destacado por su comportamiento ante los demás, su respeto a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones.

Se concederá uno en categoría masculina y otro en la categoría femenina.